

Bogotá D. C., Febrero 11 de 2011

Auto No. 0407

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria CPO-17, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2922 del 27 de julio de 2010 emitido en el expediente NDA 0718, este Ministerio dispuso que el proyecto Área de Interés Exploratoria CPO-17, presentado por la sociedad HOCOL S.A., no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el Representante Legal de la sociedad HOCOL S.A., mediante comunicación 4120-E1-4216 del 19 de enero de 2011, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria CPO-17, anexando para ello algunos de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que con oficio 2400-E2-4216 del 1 de febrero de 2011 este Despacho requirió al usuario para que completara los requisitos del Decreto 2820 de 2010 a fin de iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, remitiendo copia del contrato suscrito con la ANH.

Que la sociedad HOCOL S.A. aportó la información solicitada, mediante comunicación 4120-E1-15206 del 9 de febrero de 2011.

Que la sociedad HOCOL S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$20.567.365), el día 18 de noviembre de 2010 con el número de referencia 151049810.

Que el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria CPO-17, y se adoptan otras decisiones”

LOCALIZACIÓN	COORDENADAS (ORIGEN BOGOTÁ MAGNA)		VÉRTICE
	ESTE	NORTE	
ÁREA APE CPO-17	1100755,54	814475,61	A
	1100755,54	842502,69	B
	1144505,54	842502,69	C
	1144505,54	814475,61	D

Fuente: HOCOL S.A. 2010

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que revisada la solicitud presentada por la sociedad HOCOL S.A. y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo tanto, esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5273, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este Auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por HUBERT BORJA, en su condición de Representante Legal de la sociedad HOCOL S.A. con N.I.T. 860.072.134-7, para el proyecto Área de Perforación Exploratoria

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria CPO-17, y se adoptan otras decisiones”

CPO-17, localizado en los municipios de Puerto Rico, Puerto Lleras, Mapiripán y Puerto Concordia en el departamento del Meta, en las siguientes coordenadas:

LOCALIZACIÓN	COORDENADAS (ORIGEN BOGOTÁ MAGNA)		VÉRTICE
	ESTE	NORTE	
ÁREA APE CPO-17	1100755,54	814475,61	A
	1100755,54	842502,69	B
	1144505,54	842502,69	C
	1144505,54	814475,61	D

Fuente: HOCOL S.A. 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la sociedad HOCOL S.A. que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con Licencia Ambiental, deberá adelantar el procedimiento que trae el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5273.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad HOCOL S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena - CORMACARENA, a las Alcaldías Municipales de Puerto Rico, Puerto Lleras, Mapiripán y Puerto Concordia en el departamento del Meta, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad HOCOL S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria CPO-17, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

LAM 5273

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA.